

843/6

 GOBIERNO
DE ARAGON



843/6

Año de 1767

Thomas Duxan vecino de
Codo, sobre que se le abonon y
paguen diezta Cont^e y suplico
ando el motin a D^{ho} Ligan:

Sobre esta Cuenta e mande informar
al Alc. de Codo con exp^{ta} a las Cantadas
que havia tomado el Caudal de P^o S.
con calidad de Remplazs. para el gauto de
Tzapa y Buzoban.

Codo

Alto

Queta, y Razon, a lo que Thomas Duxan ha gasto,
es a orden del Sr. D. Miguel Lomez en sus dias
que tubo en su casa a Nuebe Broqueleros, y otras
comisiones, que dixo a orden a dho Sr. D. Miguel
Lomez, las que a hutto resultan, y la siguiente

En los referidos Broqueleros en dho dias. . . 201. . . 1.

M. Quando fue a Almonacid con cinco soldos,
cos, y tres payzanos, para refrescar en Al
monacid, y quando llegamos a Codo. . . 211. . . 01

M. Quando fue a Monforte con dos soldos,
cos, y cos payzanos, ha prenden a Jose
ph ferrer en carles a Comer tres dias, a
los referidos, y a Jth Ferrer, y Miguel,
a val, que se hicieron preso, en dho lu
gar de Monforte, y se entregaron en el
Domingo a Sr. Miguel Lomez. . . 52. . . 1

M. En el dia, que los cos payzanos se bol
vieron desde Taxagoza a Codo, y pagar
les los honrales a los quatro dias. . . 22. . . 1

M. En un hombre que saque a Moyelo,
para que nos asistiera a la prision de dho
Lomez, y nos enseñara el camino, en pa
gante su trabajo cos dias, y cosale a Comer 11 61

M. En diez dias, que di a Comer al macho,
que se le embargo a Jth Ferrer, por asar,
y tener un hombre, que lo cuidara, hasta
que se lo entregue a Jth ferrer Mayor en
Codo. . . 67. . . 1

Suma . . . 361. . . 61

suma, y prosigue 36L. 69

N. en cuenta para asegurar a los referidos

cos, faxes, y val 2 34

suma todo 36L. 93

Esta Cuenta y Gastos de ella es cierto que
se Causaron de mi orden.

J. J. Gomez




Setecientos y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y SIETE.

*En Verd Nombre Amen; Vea á todos manifestar
que yo D. Thomas Paron Vecino del lugar de
Codo, y al presente hallado en esta Ciudad de Zaragoza
mayor aveinte, y como á no. rubicando los de-
mas Reales cédulas por mi antes á esta condeudo,
creados, y nombrados, á nullo á mi buen grado
ciencia, ciencia, y certificar á todo mi dño condeudo
creo, y nombro en Reales mios legítimos á Manuel
Araña, Aljameño á D. Manuel Araña
que lo son. causidicos á la R. Audiencia de esta Ciudad
y Reyno especialmente, y expresa para que juntos,
ó á pex si simul, et in solidum en mi nro. propio
y representando mi propia persona, derechos, y
acciones pasen intervinia, é interbenzan en todos
los pleitos que en demanda, y defensiva así civiles,
como criminales al presente tengo, ó tubiere en
avilante con qualquiera persona, ó personas
cuerpos, capitales, y Onibersidades del estado, y con-
dicion que fueren, y ante qualquiera Jures, y
Tribunales á S. M. así Eclesiasticos como Secula-
res ante los quales don pécimentos, Suplicas, y
Demandas, presenten en juicio, y fuxa á el*

testigos, pruebas, informaciones, lites, excepciones,
y otros documentos, piden embargos y desam-
bargos, ejecuciones, embargos, y de quentas, y
aprehensiones, prisiones, y solturas, oiganos,
y sentencias interlocutorias, y definitivas, azos-
en lo favorable, y a lo contrario supliquen,
y apelen, segun las suplicas, y apelaciones, has-
ta sentencia definitiva pasada en juzgado
pues en unanimidad mia los lios, y permitis-
dos juramentos que para liquidacion de
la verdad, y justicia hallaren por convenien-
tes; Y finalmente hagan, y practiquen
todas quantas diligencias judiciales, y co-
trajudiciales en el ingreso, y curso a los pleitos
puedan oírse, y oírse, aunque sean ta-
les que por su naturaleza, y calidad requie-
ran mas especial poder que el presente, pues
para todo ello, y quanto oírse con lo antes
y dependiente de los de los mis, y oírse
deur todo el poder que tengo sin limitacion
ni restricción alguna, y facultades a que
lo puedan sustituir en quien, como, y las
veas quier para, y oírse los sustitui-
tos, y nombrar otros a mulo, y fama que
por falta a poder no dese a tener cumplido

efecto quanto por otros mis, y oírse, los sustitui-
tos en la Caro, y oírse, pues todo lo presente
haber por firme, y oírse aora, y en todo tiempo
y a que no lo rubicaren en manera alguna, e lli-
go mi Persona, y todos mis bienes ari muebles
Como si fuer donde quier habidos, y por haber,
Hecho futo sobre esto en la Ciudad de Tarazona a
diez y seis dias del mes de Febrero del año
contado del Nacim^{to} de nro S. J. de Christo de
mil, ochocientos, y treinta, y siete siendo presente
por testigos Pedro Abad, y Mathias Vallu de
militares en esta Ciudad




Yo no a mi Juan Bernal Esc. del
B. Rep. nro S. por todos sus dominios
Quiero a la Ciudad de Tarazona que a lo sobre
esto presente fui, me hallé, y oírse
Bate p. Pleitos



Señalada en Madrid a

DEL QUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

Ex^{mo} Señor

Manuel Anxaco ennae de Thomas Duxan Sec^{no} del
Lugax de Codo de quien tengo y p^{re}vento poder en bastan
te forma y de él quando en lo autos q^e verique con xalor
que resultax en Reos en el tumulto que sucedio en d^{ha}
Lugax de Codo ante V^{ra} p^{re}zco y en la mejor forma.
Digo que m^{is} p^{re} con los Broqueles y demas diligencias
de p^{re}vision de alguna Reos en q^e Dⁿ Miguel Gomez Co
misionado le mandó hacer y entregar, p^{re}o de su or
den y entregó treinta y seis libras nueve vueldos Taq^e
como por menor resulta y consta de la cuenta firmada
por el mismo Gomez que p^{re}vento y juro: Que au
t^{re} mismo por mas q^e m^{is} p^{re} ve exero con d^{ha} comisiona
do para auxilia^r difeantes p^{re}visiones por hacer fal
ta ala administracion de su hacienda, no obstante
por considerarle a proposito se le empleo en ellas y sus
diligencias como en parte resulta de autos y de d^{ha}
cuenta relativa a ellos en cu^{ya} comision se empleo
siete dias con una cavalleria de cuya ocupacion y
dietas deja su regulacion al arbitrio de V^{ra} en cu^{ya}
atencion.

A V^{ra} Sup^{co} que habiendo por p^{re}sentada d^{ha} cuenta
se raba en mandado q^e de los bienes embargados por
esta causa se satisfagan a m^{is} p^{re} d^{ha} treinta y seis li
bras nueve vueldos Taqueros con mas aquel tanto
que por V^{ra} se regulare por los siete dias en q^e con cava
lleria se empleo en las diligencias practicadas en au
ta y para ello se tome la providencia mas combeniente
en Justicia que con corta y para ello &c.

Fernin Baiz

Man. Anxaco

Auto
Pres. e
Garced
Albarron
Villava
Rorales
Vega
Quero
Vrried

Tarag. Febrero diez y nueve al 16. Har

El Alcalde del lugar de Codo pame
cuenta del destino, y distribucion
que se dieron a los ciento treinta
y seis Peros que se tomaron del
caudal de Propios con calidad de
emplazo para el gasto de tropa
y Broqueleros que acompañaron
a d.º Miguel Gomez: Y hecho se de
cuenta

Rd.º



Ciente marcos de.

SELLO PARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA

Joseph Sebastian y Ortis s.º el
no de la Aud.ª q. reside en Tarag.
ora Cap.º del Reyno de Aragón.

Certifico: Que ante los s.ºs. del Real
Acuerdo se presento la petition que su-
tenen con el del auto en su rason, pro-
to. vefido es como se sigue =

mo Señores =
Manuel Taxaº en nombre de Tho-
mas Duran Vecinos al Lugar de Co-
do de quienes tengo y presento poder
en bastante forma, y de el usando
en los autos que se siguen contra
la que resultaren Peros en el tri-
multo que suadio en dho Lugar
de Codo ante v.ºc. parecos y en

la mejor forma Digo que mi
parte con los Broqueleros y de
mas diligencias de prision de
algunos presos en que D. Al-
fonso Gomez Comisionado le man-
do hacer y entregar, gasto de su
orden, y entrego treinta y seis li-
bras nueve sueldos Tagueres como
por menor resulta de la cuenta fir-
mada por el mismo Gomez que
presento y juro: Que asi mismo
por mas que mi parte se ocu-
so con dho Comisionado para
auxiliar diferentes prisiones por
hacer falta a la administra-
cion de su hacienda, no obsta-
te por considerarle apropiado se

le emplee en ellas y sus diligen-
cias como en parte resulta de
autos y de dha cuenta relativa
a ellos en cuyas comisiones se
empleo siete dias con una cava-
leria de cuya ocupacion y dietas
deja su regulacion al arbitrio
de V.C. en cuya atencion = A.V.
E. suplica que habiendo por pre-
sentada dha cuenta se sirva en
mandar que de los bienes embar-
gados por esta Causa se satisfa-
gan a mi parte dhas treinta y
seis libras nueve sueldos Tagueres
con mas aquel tanto que por
V.C. se regulara, por los siete dias
en que con cavalleria se em-

pleos en las diligencias practica-
das en autos y para ello se
tome la providencia mas con-
veniente en Justicia que con
costas, y para ello ^{se} ~~se~~ Termin

Auto Briz Manuel. Araco=Ta-
S.S.

reg.^{te} xagoza Febrero diez y nueve de
Garcés mil setecientos sesenta y siete
Salvador

Villava Acuerdo General= El Alcal-
novales
Vega de el Lugar de Codo forme cu-
tuera enta del destino, y distribución
Vnie

que se dieron a los ciento y trein-
ta y seis pesos que se tomaron
del Caudal de Propios con
calidad de exemplares para el
gasto deropa y Broqueleros
que acompañaron a D. Miguel

Gomez. Y fecho se de cuenta=lu-
bricado. Y para que conste y se
notifique Doy la presente que
firmo en Zaragoza a nueve
de Mayo de mil setecientos
sesenta y siete

J. E. Sebastian
Ortiz

Requerimiento y Notificación

En el Lugar de Codo a diez y siete dias del mes
de marzo de mil setecientos sesenta y siete años, re-
querido por Thomas Duran, notifique To el C^{no} el
Certificado, y Auto, que antecede, a Francisco Alcalde
menor Alcalde, que lo fue en dho Lugar en el año
mil setecientos sesenta y seis, el que le lee en alta
y clara voz desde su primera linea hasta la ultima
en su Persona, a que así sea.

Pedro Juan Lopez y Gomez

Requerimiento y Notificación

En el Lugar de Codo a veinte y tres dias del mes
de marzo de mil setecientos sesenta y siete años To el
C^{no} requerido por Thomas Duran notifique el
Certificado, y Auto, que antecede a Nicolas Sandoz
M^{te} en el dho, y Coniente Año en su Persona: Ten-
teado su merced de su contenido dexo, que no havia
recibido dineros alguno de propios para tropa, y a
Broqueleros, ni para fin alguno de diligencias a el
tumulto habido en dho Lugar, por lo que no pue-
de su merced formar cuenta alguna a la Contadad,
que en el Auto, que antecede se expresa, a que así
sea = Pedro Juan Lopez y Gomez

Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.



Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

Ex.^{mo} Señor

Manuel Anaco en n^{re} de Thomas Duxan Sec^{no}
del Lug.^a de Codo en los autos de oficio fulminados con
tra varios Reos del mismo sobre el Motín e incendio
de las alajas de Fran.^{co} Bonete y exped.^{te} de mi p.^{te} sobre
recobro de m^{rs} en la mejor forma Digo q.^e por lo reman
dó al Alcalde dho Lug.^a formar cuenta del destino
y distribución q.^e redió ala ciento y treinta y tres pesos
q.^e se tomaron del caudal de Propios con calidad de
emplazo para gastos de tropa y Baqueleros que
acompañaron á D.ⁿ Miguel Gomez y fecho redire
Cuenta cuyo auto se hizo v^{er}az mediante el certifi
cado del Secretario D.ⁿ J^{ph} Sebastian q.^e reproduz
do con las dilig.^{as} puestas en su continuación en la
devida forma en esta atencion.

A lo pido y Sup.^{co} lo tenga^{do} por reproducido y se re
ba mandax se p^uente alos autos y en su vista se deter
mine a favor de mi p.^{te} como antecedente m.^{te} lo tiene
pedido en Justicia q.^e pido &c.

Manuel Anaco

Auto
de
Reg.
Salvador
Villava
Morales
Lavilla
Vega
Suero
Viver

Laxag. Tullio nuene 1767. Acu^{to} Genl

Por reproducido, y al exp^{te}; y se manda q^{la}
Justicia, y Ayuntam^{to}. que lo fueron en el lugar
de Coño al tiempo que acaecio el alboroto ò motin
informen sobre el contenido del pedim^{to}. de Thomas
Duran de diez y nueve ve febrero veyte año, exp^{do}. si á los
Honrados Vecinos de esta Ciudad q^a acompañaron al
comisionado D.ⁿ Mig^l. Gomez, se le dió otra ni mas grati-
ficación que la que resulta, hauxles dado dicho comi-
sionado en diez y nueve Abril del año mas cerca
parado, cuya cantidad se les pagó de los propios con calida-
de de remplazo; y el Ayuntam^{to}. con la cuenta de los propios ex-
pieren, si á Thomas Duran le han entregado alguna
cantidades por razon de expensas en estos asuntos.

—
—
—